

COENVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, AGROINDUSTRIAS DEANDAR, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE LA C. MARIA BERTHA NAVA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, (EN LO SUCESIVO EL "LA EMPRESA"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

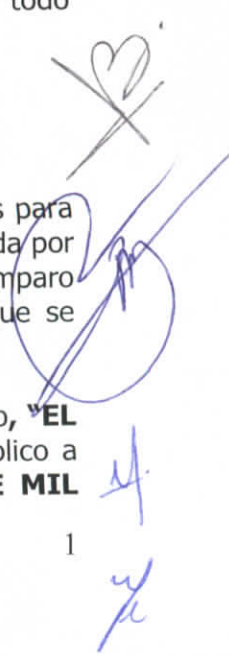
1. Declaran "**LAS PARTES**" que es su deseo celebrar el presente Convenio a efecto de dar legalidad y certeza al cumplimiento de la sentencia concesoria de amparo dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, en los autos del juicio 304/2016-XIII-7.
2. Declara "**EL MUNICIPIO**" tener la capacidad técnica, humana y financiera, para cumplir con lo pactado por virtud del presente instrumento privado.
3. Declaran las partes ser conformes en que el presente Convenio se regirá en todo obligándose en los términos que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que "**EL MUNICIPIO**" dé cumplimiento de la sentencia concesoria de amparo dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, en los autos del Juicio de Amparo 304/2016-XIII-7, a favor de "**LA EMPRESA**", a través del esquema de pagos que se estipula detalladamente en la siguiente Cláusula.

SEGUNDA.- TIEMPO Y FORMA. Por virtud de la suscripción del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" realizará la devolución por concepto de Derecho de Alumbrado Público a "**LA EMPRESA**" de un importe de **\$312,000.00 M.N. (TRESCIENTOS DOCE MIL**

9



PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), distribuidos en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, del año 2017 dos mil diecisiete.

Lo anterior, tal y como se muestra en el **ANEXO 1** de programación de flujo para devolución de Derecho de Alumbrado Público y el cual se adjunta y forma parte integral del presente convenio.

Así mismo, en caso de mora en cualquiera de los pagos pactados, se generará a cargo del **"EL MUNICIPIO"** el interés legal según lo contenido en el Código Civil vigente para del Estado de Chihuahua.

TERCERA.- VIGENCIA. Atendiendo a lo dispuesto en el **ANEXO 1** de Programación de Pagos **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio tendrá por duración el periodo comprendido del mes de Febrero a Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por lo que, una vez que se hayan realizado de forma puntual todas y hasta la última devolución prevista para el mes de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el presente Convenio quedará sin efectos.

CUARTA.- DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
Círculo del Reloj Publico
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

LA EMPRESA:

C. MARIA BERTHA NAVA CHAVEZ



En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SEXTA.- En caso de incumplimiento en el pago de una o varias parcialidades acordadas, ya sea en el monto debido o en la fecha establecida **"LA EMPRESA"** se reserva su derecho para iniciar las acciones necesarias y promover los recursos procedentes ante el

9

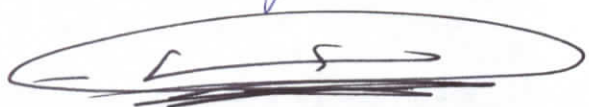
Juez de Distrito que resolvió el Juicio de Amparo 304/2016-XIII-7, que dio origen a la sentencia que se cumple, o ante cualquier otro Juez o Tribunal del Poder Judicial Federal competente para obtener de "EL MUNICIPIO" el debido, correcto y total cumplimiento mediante las devoluciones pendientes de realización.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LIBRES DE CUALQUIER ERROR, DOLO, LESIÓN O COACCIÓN LO FIRMAN DE MANERA AUTÓGRAFA, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR LA EMPRESA:


AGROINDUSTRIAS DEANDAR, S.A. DE C.V.
Representada en este acto por la
C. MARIA BERTHA NAVA CHAVEZ